

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito secretario del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cali, dando cumplimiento a lo ordenado en el AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 163 del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022,

CITA Y EMPLAZA A:

Los **HEREDEROS TITULARES DE DERECHOS Y TERCEROS INDETERMINADOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN** para que comparezcan a este juzgado (ubicado en la carrera 10 No. 12-15, piso 6, torre B, barrio Centro, palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Santiago de Cali, teléfono: (602) 8986868 Ext.2859), o se comuniquen a través del correo electrónico j02pctoespextdcali@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso bajo radicado **No. 76001-31-20-002-2020-00052-00 (Radicación Fiscalía 11001 6099 068 2020 00221 00 E.D.)**, en el cual, mediante Auto interlocutorio No. 136 del once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021) emitido por el Juzgado Primero (1º) Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cali, se admitió la demanda presentada por la Fiscalía 62 DEEDD, respecto del bien que a continuación se identifica:

1. BIEN DE: ANDREA GLADIS GAMBOA LUNA (Q.E.P.D), MELBA SANDRA GAMBOA LUNA y BRESNEIR ANDERSON GOMBOA LUNA.

CLASE DE BIEN:	INMUEBLE
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	240-16250
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS:	IPIALES NARIÑO

Se les hace saber a los emplazados que si no se presentan a este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del presente edicto, el proceso continuará con la intervención del **MINISTERIO PÚBLICO**, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 *ibídem*, se elabora este emplazamiento el 2 de diciembre de 2025 con la finalidad de que se realice su publicación en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y de la Rama Judicial.

Igualmente, se difundirá por **una vez dentro del término previsto para su fijación**, en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre(n) el (los) bien (es): DEPARTAMENTO DE NARIÑO (Municipio de Ipiales).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

EL PRESENTE EDICTO SE FIJARÁ EN UN LUGAR PÚBLICO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI (EDICTOS ELECTRÓNICOS PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL- MICROSITIO DEL JUZGADO), POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL PRÓXIMO 3 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 8:00 A.M., HASTA LAS 5:00 P.M. DEL DÍA 10 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).



DIEGO FERNANDO RUÍZ SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Diego Fernando Ruiz Sanchez
Secretario
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 134d323a6700c80cb21e0c177208a1373f368ebe4a5fb4bec0e2bcbbf12664d5
Documento generado en 02/12/2025 03:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>